ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 202202545 DE 2022 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDADES MISIONALES Y TRANSVERSALES DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA" CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SERGIO JOSE LLINAS BIAVA.

RAUL JOSE LACOUTURE DAZA, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103, en calidad de Secretario General, y por ende, debidamente delegado para aceptar cesiones contractuales, según delegación conferida mediante Decreto Departamental 021 de 2020 y en ejercicio de las facultades otorgadas por el decreto antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, lo preceptuado en la Cláusula Décima Quinta del Contrato No. **202202545** del 19 de enero de 2022, atendiendo a la comunicación radicada el día veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), por parte del Asesor de Despacho de la Secretaría de Infraestructura**, ENRIQUE BUENDIA CERTAIN,** mediante la cual solicita la cesión del contrato de la referencia, en virtud de la cesión realizada por parte de **SERGIO JOSE LLINAS BIAVA** quien actúa en calidad de cedente, y **RAFAEL ANDRES ALFARO RAMOS** en calidad de cesionario teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el contrato de Prestación de Servicios **N° 202202545** fue suscrito el día 19 de enero de 2022 por un valor total de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.000)**, estableciendo como forma de pago: "EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Ocho (8) pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

Que entre **SERGIO JOSE LLINAS BIAVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.140.897.009**, en calidad de **CEDENTE**, y **RAFAEL ANDRES ALFARO RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.407.438**, en calidad de **CESIONARIO,** se celebró el 25 de julio de 2022 el contrato de cesión del contrato de prestación de servicios No. **202202545.**

Que el CEDENTE, ha realizado los cobros correspondientes al período del 19 de enero al 18 de febrero por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000),** del 19 de febrero al 18 de marzo por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000)**, del 19 de marzo al 18 de abril por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000),** del 19 de abril al 18 de mayo por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000)**. del 19 de mayo al 18 de junio por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000)**, del 19 de junio al 18 de julio por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000)**.

Que el Departamento del Atlántico debe cancelar al CEDENTE, la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($933.333.oo),** correspondiente al periodo del 19 de julio al 26 de julio de 2022.

Que a partir de la cesión del contrato y hasta su terminación existe un saldo por ejecutar de **SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L. ($6.066.667),** los cuales deberán ser cancelados al CESIONARIO de la siguiente manera: Mediante un (1) primer pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.566.667.oo)** correspondiente al periodo del 27 de julio al 18 de agosto y un pago final por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($3.500.000),** correspondiente al periodo del 19 de agosto al 18 de septiembre de 2022. Este valor será cancelado por parte del Departamento del Atlántico en caso que se ejecute a cabalidad las obligaciones contractuales pendientes por ejecutar.

Que la cláusula decima quinta del contrato establece *".-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato".*

Que en la medida en que EL CESIONARIO cumpla con similares condiciones de idoneidad, experiencia y formación que EL CEDENTE, es procedente autorizar y aprobar la cesión solicitada

Que la Secretaría de Infraestructura reviso la hoja de vida aportada por **RAFAEL ANDRES ALFARO RAMOS** y verifico que este cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia y formación estipuladas en los Estudios Previos, por lo que es procedente autorizar y aprobar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Nro. **202202545**.

Que en consecuencia, el suscrito Secretario General del Departamento del Atlántico, en ejercicio de la facultad otorgada por el parágrafo primero del artículo primero del Decreto Departamental 021 de 2020, AUTORIZA y ACEPTA la cesión del contrato de Prestación de Servicios **N°202202545,** celebrado entre **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SERGIO JOSE LLINAS BIAVA ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.140.897.009 (CEDENTE) ,** a favor de **RAFAEL ANDRES ALFARO RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.407.438 (CESIONARIO).**

De conformidad con lo anterior, se señala que la cesión surtirá efectos a partir del 27 de julio de 2022.

Fecha: Se suscribe en la Ciudad de Barranquilla a los 25 días del mes de julio de 2022.

ACEPTO LA CESIÓN

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General
Departamento de Atlántico

Proyecto: Humberto Dávila/ Abogado de la Secretaria General
Revisó: Ricardo Luna Luna: Asesor de Despacho de la Secretaria General
Reviso: Fernando Bohórquez/ Asesor Externo Secretaria General